

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-
127/18

Bogotá D. C, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso Restitución 2019-000071

De conformidad con el numeral 5 del artículo 90 del C.G del P., se inadmite la presente demanda por segunda vez para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanar en lo siguiente:

Excluya de las pretensiones de la demanda, las relativas a condenas de pago de sumas de dinero distintas de la impetrada, como quiera que las mismas se siguen por un trámite diferente al declarativo que constituye el proceso de restitución de inmueble arrendado, con características especiales.

De lo subsanado allegue copias para el archivo y traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>30</u>	Hoy, <u>09 JUL 2020</u>
La Secretaria	
 ROSA LILIANA TORRES BOTERO	